

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### ENTRE

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**PAMPA CAMARONES SpA**

**Comparecen:** De una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. **Marta Teresa Meza Lavín**, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el “CFT Estatal” y por la otra **PAMPA CAMARONES SpA**, en adelante “PCSpA”, rol único tributario N° 76.085.153-1, representada por su Gerente General, don **Fernando Álvarez Castro**, cédula de identidad N° 8.742.892-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco N°5335, Oficina 2104, Las Condes, en la ciudad de Santiago, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

---

### DECLARACIONES:

Declara el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
  - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

**Declara PAMPA CAMARONES SpA:**

- 1- Que Pampa Camarones SpA es una sociedad chilena, del giro minero, constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Chile.
- 2- Que Pampa Camarones S.A. fue constituida por escritura pública otorgada con fecha 11 de noviembre de 2009 en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros, y un extracto de esa escritura fue inscrito a fojas 59287 número 41324 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2009. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada con fecha 15 de enero de 2016 en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, la sociedad fue objeto de una transformación social, desde una sociedad anónima a una sociedad por acciones, subsistiendo la misma persona jurídica y el mismo rol único tributario, pasando a denominarse en lo sucesivo "Pampa Camarones SpA"; un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 6060 número 3557 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2016.
- 3- Que el proyecto minero de Pampa Camarones SpA busca convertirse en un aporte a la economía de la XV Región de Arica y Parinacota y posee el potencial de generar aproximadamente 1.000 puestos de trabajo (entre directos e indirectos).

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

**SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

a/ Es el de cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones, el acceso a prácticas laborales, en los distintos establecimientos con dependencia de la Empresa PCSpA, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

b/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

#### **CUARTO: COMPROMISOS**

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de la empresa PCSpA. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
2. La Empresa PCSpA aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales, si las posibilidades lo permitiesen; **(Anexo N°1)**.
3. La Empresa PCSpA, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. La Empresa PCSpA podrá participar del Consejo Consultivo Público – Privado del CFT Estatal, si lo desea cuyo objetivo es aportar en el desarrollo de la oferta académica.
5. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota, además de requerimientos solicitados por la empresa PCSpA.
6. Llevar adelante actividades que permitan fortalecer los aprendizajes entre ambas instituciones u otras acciones que ambas instituciones estimen de mutuo beneficio.
7. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

#### **QUINTO: DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES**

De acuerdo con lo antes expuesto, la Empresa PCSpA podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las dependencias de las empresa, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la empresa.

Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita a la Empresa PCSpA emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al o la estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio.

La Empresa PCSpA en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y la naturaleza o carrera de la práctica profesional, que se acepta.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

La Empresa PCSpA deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizara por parte del Supervisor de Prácticas Laborales a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo.

Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con supervisión del funcionario asignado no responsabilizándose por programas propios de la Empresa PCSpA.

Los estudiantes mientras realicen su práctica en la Empresa PCSpA estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Por su parte, la Empresa PCSpA se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes **“colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.**

La práctica laboral podrá realizarse en forma Presencial, Híbrida o forma on-line, utilizando las herramientas tecnológicas presente en el Centro de Práctica. En todos los casos, la práctica Laboral, debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en las diferentes carreras.

Las partes dejan expresa constancia, que entre la Empresa PCSpA y los y las estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, la Empresa PCSpA no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de la Empresa PCSpA X por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

La Empresa PCSpA, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la Empresa PCSpA podrá modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatal, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes regirá en todo cuanto a la práctica profesional del o la estudiante se refiera.

#### **SEXTO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga Empresa PCSpA circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el CFT Estatal podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte de la Empresa PCSpA, especialmente de la obligación de no colocar o asignar al o los estudiante(s) en o a trabajos que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudio o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

En caso que se produzca el término del presente convenio o acuerdos específicos, la Empresa PCSpA se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por Empresa PCSpA. En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

#### **SÉPTIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica profesional, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica en la Empresa ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que:

- i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad de la Empresa PCSpA, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica profesional; y
- ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de la Empresa, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones del empleador, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el Anexo N°2.

#### **OCTAVO: COORDINADORES**

**a/** Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

**b/** El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte de la Empresa PCSpA será el área de RR.HH.

**c/** En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

**NOVENO: Personerías**

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de marzo del 2020.

La personería de don **FERNANDO ALVAREZ CASTRO** para representar a PAMPA CAMARONES SpA, consta La personería de don Fernando Omar Álvarez Castro para representar a Pampa Camarones SpA consta en Escritura Pública de fecha 04 de enero de 2018, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Jorge Reyes Bessone, bajo el Repertorio N° 69/2018.

**DÉCIMO: Copias**

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



**MARTA MEZA LAVÍN**  
RECTORA  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA  
ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA



**FERNANDO ALVAREZ CASTRO**  
GERENTE GENERAL  
PAMPA CAMARONES SpA

**ANEXO Nº1**

**CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES**

**CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

<b>ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES</b>
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
<b>ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS</b>
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS</b>
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
<b>ÁREA DE SALUD</b>
TNS en Laboratorio Clínico, Imagenología y Banco de Sangre

TNS=Técnico de Nivel Superior.

**Anexo N°2**

**Declaración de información de Privacidad**

Yo, ....., cédula de identidad y rol único tributario número ..... declaro que se me ha informado, por parte del señor....., tutor de práctica profesional que es mi deber personal, durante el periodo de práctica profesional en la empresa \_\_\_\_\_, que guarde la más absoluta reserva de todas las operaciones, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

**Firma del o la estudiante**

## **COMPROMISO**

### **“Hacia la Construcción del Perfil Técnico Minero del Futuro”**

I.- Las instituciones de educación superior están llamadas a cumplir un especial papel en las sociedades. El modelo educativo del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, es pertinente a las necesidades del sector minero, entendiendo que debe ser un técnico capaz de analizar información, resolver problemas, comunicarse de manera efectiva, colaborar con otros, ser autónomo y evaluar los efectos de sus acciones. Por otra parte, nuestros principios y valores, promueven una mayor igualdad de oportunidades que no discrimine por origen o género, fortaleciendo la distribución equitativa de las oportunidades y el trato igualitario.

II.- Cía. Minera Pampa Camarones, es consciente que las Personas constituyen el valor más importante y la mayor garantía de futuro de la Organización, es por ello que mantiene un continuo compromiso por ofrecer condiciones óptimas de seguridad y salud laboral a todos los trabajadores y colaboradores, buscando desarrollar las operaciones mineras con un alto estándar profesional, desarrollando actividades en un marco social y ambientalmente responsable.

III.- Para alcanzar lo anterior, y sin perjuicio de los avances, los participantes vienen a manifestar:

- a) Creación de la Mesa “Técnicos para la Minería”, compuesta por el CFT Estatal de Arica y Parinacota y la Cía. Minera Pampa Camarones.
  - a. Adoptar medidas de fomento de la inclusión y participación de la mujer, velar por la erradicación de barreras que desfavorezcan el desarrollo de las mujeres y de garantizar la igualdad de oportunidades.
  - b. Identificar las necesidades del sector minero en la región.
  - c. Desarrollar acciones bidireccionales que permitan diseñar un capital humano que persiga la excelencia operacional e innovación.
  
- b) Programa de Prácticas para los estudiantes del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota.

- c) Programa de Charlas Anuales dirigido a docentes, estudiantes de cuarto semestre y egresados que les permita conocer la realidad del sector, dictado por los profesionales de Cía. Minera.



  
Fernando Alvarez Castro  
Gerente General Cía. Minera  
Pampa Camarones SpA